Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 2014

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS EL PAGO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS DEBIDO AL AUMENTO SALARIAL REGISTRADO Y ESTABLECIDO SEGUN DECRETO N° 6.472/11, A LA EMPRESA CONSTRUCTORA C3 INGENIERIA S.A., ADJUDICADA EN EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 004/2010 "CONSTRUCCION DE 22 VIVIENDAS DE 2 DORMITORIOS + INFRAESTRUCTURA BASICA – PROYECTO ITA CAAGUAZU II" AD REFERENDUM Y SE AUTORIZA LA FIRMA DE ADENDA AMPLIATORIA DEL MONTO CONTRACTUAL SUSCRIPTO.

Asunción, 17 de octubre de 2011.

VISTA: Las presentaciones efectuadas por la **Empresa Constructora C3 Ingeniería S.A.**, a través de los Expedientes N° 15.400/11 y N° 19.588/11, por los cuales solicita el pago por el reajuste de precios registrado por el aumento salarial establecido según Decreto N° 6.472/11, correspondiente al adelanto contractual otorgado en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 004/2010 ***"Construcción de 22 Viviendas de 2 Dormitorios + Infraestructura Básica – Proyecto Itá Caaguazú II" Ad Referéndum***, y

CONSIDERANDO: Que, en fecha 24 de febrero de 2011, se procedió a la Apertura de Sobres correspondiente al Llamado a Licitación Pública Nacional de referencia, resultando adjudicada la Empresa Constructora C3 Ingeniería S.A., a través de la Resolución N° 741, de fecha 13 de abril de 2011, suscribiéndose el Contrato en fecha 15 de abril de 2011.

Que, por Decreto Ley N° 6.472/11, de fecha 20 de abril de 2011, se dispuso el reajuste salarial del 10% del sueldo y jornales del sector privado exclusivamente, con vigencia a partir del 1° de abril de 2011, destacando que en fecha 6 de mayo de 2011, fue otorgado y desembolsado en concepto de Anticipo del 50% del monto del Contrato a favor de la Empresa Contratista la suma de G 472.693.757.- (guaraníes cuatrocientos setenta y dos millones seiscientos noventa y tres setecientos cincuenta y siete).

Que, en fecha 12 de mayo de 2011, la Dirección General Técnica comunicó a la Empresa Contratista, la ORDEN DE EJECUCIÓN de los trabajos previstos.

Que, según planillas de cálculo de fecha 18 de julio de 2011, elaborada por la Sección Certificaciones y el Departamento de Certificaciones y Costos de la Dirección General Técnica, estableció que el monto a ser abonado en concepto de reajuste por anticipo asciende a la suma de G 25.998.157.- (guaraníes veinticinco millones novecientos noventa y ocho mil ciento cincuenta y siete), conforme al cálculo y aplicación de la fórmula contractual pactada.

Que, según Dictamen Jurídico N° 462/11, de fecha 16 de setiembre de 2011, la Dirección General de Asesoría Jurídica, expresa cuanto sigue: *"...En este estado de cosas, habiendo procedido las instancias institucionales competentes a la verificación, control y determinación respectiva del monto del reajuste que afecta al Adelanto otorgado, de acuerdo a la fórmula pactada, es criterio de esta Dirección que corresponderá hacer lugar al pago solicitado por la contratista, previa constatación por la parte de la Dirección a su cargo del inicio efectivo de las obras en plazo oportuno, así como del normal desenvolvimiento de las mismas de acuerdo al cronograma establecido, todo ello de conformidad a las condiciones establecidas en las* ***Claúsulas 10.4, (CGC) y CGC 10.4, (CEC)****, elevando en su caso estos antecedentes a la Máxima Autoridad Institucional, para lo que así ataña..."*

Que, el Art. 62° "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PUBLICAS", del Capítulo Cuarto – Modalidades de los Contratos de la Ley N° 2.051/03, expresa cuanto sigue: *"En el caso de que fuere ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de la celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio..."*

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 2014

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS EL PAGO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS DEBIDO AL AUMENTO SALARIAL REGISTRADO Y ESTABLECIDO SEGUN DECRETO N° 6.472/11, A LA EMPRESA CONSTRUCTORA C3 INGENIERIA S.A., ADJUDICADA EN EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 004/2010 "CONSTRUCCION DE 22 VIVIENDAS DE 2 DORMITORIOS + INFRAESTRUCTURA BASICA – PROYECTO ITA CAAGUAZU II" AD REFERENDUM Y SE AUTORIZA LA FIRMA DE ADENDA AMPLIATORIA DEL MONTO CONTRACTUAL SUSCRIPTO.

Asunción, 17 de octubre de 2011.

Que, a través del Memorando MDEPP N° 2380/11, de fecha 12 de octubre de 2011, el Departamento de Procesos Presupuestarios, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestaria y financiera en el Rubro 450 "Tierras, Terrenos y Edificaciones", Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro", para proceder al pago por reajuste salarial solicitado.

Que, se cuenta con el parecer favorable de la Dirección General de Administración y Finanzas para proceder a lo solicitado.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

El Ministro - Secretario Ejecutivo de la

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resuelve:

Art. 1°) Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas el pago en concepto de reajuste de precios, debido al aumento salarial del 10% de sueldos y jornales del sector privado, establecido según Decreto Ley N° 6.472/11, a la Empresa Constructora C3 Ingeniería S.A., adjudicada en el Marco del Llamado a Licitación Pública Nacional N° 004/2010 ***"Construcción de 22 Viviendas de 2 Dormitorios + Infraestructura Básica – Proyecto Itá Caaguazú II" Ad Referéndum***, cuyo monto asciende a la suma de G 25.998.157.- (guaraníes veinticinco millones novecientos noventa y ocho mil ciento cincuenta y siete), de conformidad a lo establecido en el Art. 62° de la Ley N° 2.051/03.

Art. 2°) Aprobar la firma de la Adenda Ampliatoria del monto contractual originalmente pactado con la Empresa mencionada en el Art. 1°, adjudicada en el Llamado a Licitación Pública Nacional N° 004/2010.

Art. 3°) Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

FDO: ARQ. GERARDO E. ROLON POSE
Ministro – Secretario Ejecutivo

206.549